



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 4117 - 2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3527-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe N° 362-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RCC/CRCC del Coordinador para las Actividades de Reconstrucción con Cambios; el Memorando N° 3331-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe Técnico N° 027—2018-LAPM; el Memorando N° 1385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosados el Informe N° 2148-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe N° 282-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, y el Informe Legal N° 524-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 24 de octubre de 2017 el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL** suscribió el Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO RIO PIURA II**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 046-2017-MINAGRI-AGRORURAL-LEY N° 30556, para la ejecución de la **"Contratación del Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, en los Sectores de Puente Ñacara – Puente Carrasquillo – Puente Buenos Aires –**



Puente Salitral (Ítem N° 4)", por el monto contractual de S/ 31 394 953.80 (Treinta y Un Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 80/100 Soles), incluye IGV., y un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) días calendario;

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno por los representantes del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el Contratista y el Supervisor de la Actividad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 02 de febrero de 2018, se aprobó la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por el monto de S/ 4 857 075.88 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cinco con 88/100 Soles), incluye IGV., monto que representa el 15.47% del monto contractual, de acuerdo a lo señalado en la citada resolución;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Servicio, de fecha 07 de febrero de 2018, se procedió a la recepción del servicio con la participación del representante del Contratista y los representantes de la Entidad designados mediante Resolución Directoral N° 017-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA;

Que, a través de la Carta N° 03-2018-CRPII-EJS de fecha 15 de marzo de 2018, el CONSORCIO RIO PIURA II presentó su Informe Final del Servicio ante AGRO RURAL, el mismo que fuera recibido por la Oficina de Reconstrucción de Piura el 22 de marzo de 2018;

Que, a través de la Carta N° 19-2018-SUPERV/JLTN de fecha 16 de abril de 2018, el Jefe de Supervisión del Servicio presenta su Liquidación de la Actividad respecto al Informe Final del Servicio ante el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción;

Que, mediante Informe N° 1310-2018-AGRORURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la Liquidación de Prestación del Servicio Tramo VIII;

Que, mediante Memorando N° 3527-2018/MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite el Informe N° 362-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RCC/CRCC emitido por el Coordinador para las Actividades de Reconstrucción con Cambios, mediante el cual subsana las observaciones al Memorando N° 3331-2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del cual emite su conformidad al Informe N° 027-2018-LAPM elaborado por el Revisor de Informes Finales de Actividades, que analiza el Expediente de Liquidación del Servicio del Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, concluyendo que el Costo Final del

Servicio asciende a la suma de S/ 22 378 425.45 (Veintidós Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 45/100 Soles), incluye IGV., resultando un Saldo Total a Favor del Contratista de S/ 1 203 900.43 (Un Millón Doscientos Tres Mil Novecientos con 43/100 Soles), incluye IGV.;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe Técnico N° 027-2018-LAPM, ha emitido opinión técnica de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle: i) Los componentes contemplados en el Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL fueron la Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y la Ejecución de la Actividad de Descolmatación, en el tramo que comprende en los Sectores de Puente Ñacara – Carrasquillo – Buenos Aires – Salitral, ii) Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 02 de febrero de 2018, se aprobó la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por el monto de S/ 4 857 075.88 Soles, incluye IGV., monto que representa el 15.47% del monto contractual, iii) Según el responsable de la Liquidación del Servicio, el monto retenido por penalidades en las valorizaciones asciende a S/ 4 756 045.02 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta y Cinco con 02/100 Soles), por lo que, existe un monto por penalidades cobradas en exceso que asciende a S/ 1 070 832.25 (Un Millón Setenta Mil Ochocientos Treinta y Dos con 25/100 Soles) incluye IGV., iii) De la revisión de la amortización del Adelanto Directo, se concluye que existe un monto amortizado en exceso de S/ 133 068.18 (Ciento Treinta y Tres Mil Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), incluye IGV.; por lo tanto, considerando los conceptos antes mencionados, el Saldo Total a Favor del Contratista asciende al monto de S/ 1 203 900.43 (Un Millón Doscientos Tres Mil Novecientos con 43/100 Soles), incluye IGV.;

Que, a través del Memorando N° 1385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 2148-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el cual señala que de acuerdo a los datos numéricos entregados por el responsable de la liquidación se verifica que existe un monto amortizado en exceso de S/ 133 068.18 (Ciento Treinta y Tres Mil Sesenta y Ocho con 18/100 Soles), incluye IGV., y que existe un monto de penalidades cobradas en exceso de S/ 1 070 832.25 (Un Millón Setenta Mil Ochocientos Treinta y Dos con 25/100 Soles) incluye IGV.; por lo tanto, recomienda comprometer la suma de S/ 1 203 900.43 (Un Millón Doscientos Tres Mil Novecientos con 43/100 Soles), incluye IGV., a favor del Contratista; asimismo, hace suyo el Informe N° 282-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, el cual revisa los pagos efectuados al Contratista, concluyendo que está acreditado contablemente que el monto pagado al Contratista por la Actividad asciende a la suma de S/ 22 245 357.27 (Veintidós Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 27/100 Soles), existiendo un Saldo Total a Favor del Contratista que asciende al monto de S/ 1 203 900.43 (Un Millón Doscientos Tres Mil Novecientos con 43/100 Soles), incluye IGV.;

Que, se debe precisar que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato; asimismo, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el literal bb) del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal en base a la información técnica proporcionada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad, citados en el exordio de la presente, recomienda aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la "Contratación del Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, en los Sectores de Puente Ñacara – Puente Carrasquillo – Puente Buenos Aires – Puente Salitral (Ítem N° 4)", precisando que el Costo Final del Servicio asciende al monto de S/ 22 378 425.45 (Veintidós Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 45/100 Soles), incluye IGV., resultando un Saldo Total a Favor del Contratista de S/ 1 203 900.43 (Un Millón Doscientos Tres Mil Novecientos con 43/100 Soles), incluye IGV.;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con los informes aprobatorios de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración, y visado por la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la **“Contratación del Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, en los Sectores de Puente Ñacara – Puente Carrasquillo – Puente Buenos Aires – Puente Salitral (Ítem N° 4)”**, con un Costo Final del Servicio que asciende al monto de S/ 22 378 425.45 (Veintidós Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 45/100 Soles), incluye IGV., resultando un **Saldo Total a Favor** del **CONSORCIO RIO PIURA II** por la suma de S/ 1 203 900.43 (Un Millón Doscientos Tres Mil Novecientos con 43/100 Soles), incluye IGV.; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al **CONSORCIO RIO PIURA II**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, establezca las responsabilidades correspondientes por el atraso incurrido en el trámite de aprobación del Informe Final de Liquidación del Contrato N° 086-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, debido a la inobservancia de los plazos contemplados en los términos contractuales y normativa aplicable.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA